Set in the set of the

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

REDAUCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES 4 DE JULIO DE 1879.

No se publica los dias siguientes á festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes. - Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 825.

" Habitantes der distrita magnicipal de Lugo. Seccion editorial.

Ayantamiento de esta Japital, con cara LOS AMILLARAMIENTOS.

-zani e abmeterq ab, etacimus. " mi

oldend is edeb end buttary ald mani-Como el principal móvil que guió nuestra pluma al escribir los artículos sobre amillaramientos, no era hacer propaganda de dificultades y desaliento, sinó poner de relieve los obstáculos de mayor bulto, en la confianza de que, conocido el mal, habia mucho adelantado para su remedio, vamos á replicar, con la imparcialidad y sereno juicio del que solo busca el acierto al escrito, que refutando nuestras aseveraciones, dió à luz La Politica, único periódico que con gran satisfaccion nuestra, creyó oportuno consagrar su atencion á aquel asunto de verdadera importancia, concediendo alguna trégua á aborrecibles pugilatos, que con tédio y hastio de las personas sensatas, son el pasto cotidiano de la prensa y la ocupacion preferente de nuestras notables eminencias, mientras el país agoniza por falta de buena administracion.

Y nos estimula más á la realizacion de nuestro propósito el exámen detenido que hacede nuestros argumentos, lo cual en verdad no esperábamos, despues de un exordio en que califica nuestras opiniones de vulgaridades sin fundamento, frases que aún siendo justas, eran mejor para omitidas en un periódico, que jamás ha dejado de ajustar su conducta á la significacion que entre gentes corteses su titulo indica, y por quien debe saber que no por sus calificaciones ha de formar juicio la opinion, sinó por el valor de los razonamientos que emplee para rebatir los nuestros.

Vemos con gusto, empero, que La Politica, dudando tal vez de la exactitud de su durísima calificacion, hace dos importantes concesiones, á saber: que hay una region en España que necesitará invertir más tiempo y mayor gasto en la ejecucion de los trabajos del amillaramiento, por la extraordinaria subdivision de la propiedad rústica; y que la Administracion eximirá á los municipios de los gastos del papel de oficio y de la impresion y encuadernacion de los tomos ó librosregistros. Y más aún: coincide virtualmente su opinion con la nuestra en afirmar que el Catastro de Ensenada se dió por terminado en cinco años, tiempo apróximadamente igual al que nosotros señalábamos en nuestro cálculo, y eso que ni aquella memorable obra era tan vasta y complicada como la que ahora se intenta, porque constituia una sola operacion, lo que el nuevo Reglamento distribuye en cuatro, sin contar importantes accesorios; ni la propiedad habia experimentado la inmensa subdivision que sufrió en el trascurso de más de un siglo, y que facilitó y fomentó en vasta escala la abolicion de vinculaciones y señorios, la desamortiza-

Ministerio de Cultura 2005

cion civil y eclesiástica y el crecimiento progresivo de la poblacion.

Recordaremos apropósito de esto, entre vários un solo ejemplo: conocimos en nuestra adolescencia á un labrador que poseia un regular cuerpo de bienes y sostenia bien su estado: hoy, no entrados aún en la edad viril, vemos destrozadas todas sus fincas, que se distribuyeron entre quince poseedores y expuestas á ser luego objeto de nuevas particiones.

Hay un punto capital, no obstante, en que se desvia de nuestro humilde parecer y no nos sorprende, porque privado este país de las modernas vías de comunicacion, es por lo comun, el ménos conocido de España.

Afirmábamos que cada municipio constaba de 60.000 fincas y 2.000 contribuyentes, resultando que cada labrador tiene que incluir treinta de aquellas, por término medio, en su cédula, pues si unos bajan, estan compensados con los que exceden de este número, y deduciamos de aqui que un auxiliar solo podia extender tres cédulas en un dia.

No se halla este cálculo apoyado en una quimérica suposicion. Interrogue La Politica à los naturales del país y á los curiales que relacionaron bienes para exhibir el memorial de éstos en demanda de partijas, trabajo análogo á la declaracion que el Reglamento exige, ejecute por si alguna, como lo hemos efectuado nosotros en observancia del deber legal, y se convencerá de que operacion à su parecer tan sencilla, absorve las horas hábiles de todo un dia.

¿Y qué dice questro contricante? Que las dos terceras partes de las cédulas no contendrán más que una ó dos lineas para expresar una casa y dos ó tres cabezas de ganado.

Tan extraña afirmacion, juicio que más diste de la realidad y más claramente revele el desconocimiento absoluto, total, completo de la materia sobre que se escribe, apénas se habrá leido en las columnas de ningun periódico. Por ella adivinamos al punto que el articulista de La Politica, ni aun por simples referencias tiene una idea superficial de lo que es este país; lo cual presta nuevo fundamento á nuestras lamentaciones de que los proyectos legislativos se elaboran en la abstraccion de elevadas esferas, con olvido de los distritos y heterogéneos organismos de cada territorio.

¿Cómo se efectúa el milagro de incluir en una ó dos líneas las treinta fincas, á que sale por término medio cada contribuyente?

Desconoce además que en Galicia aun el pobre gañan y el simplejornalero son poseedores de algunas suertes ó retazos de tierra?

Y ¿cómo ha llegado á concebir, ó en virtud de qué datos pudo afirmar que las dos terceras partes solo poseen casa y dos ó tres cabezas de ganado?

Fácil es advertir la contradiccion que esto implica para un conocedor

del país, porque, sin fincas ¿cómo se sostienen los ganados?

Si nuestros escritos, cuyo desalino y escaso mérito reconocemos, son una injuria á la ilustracion de los periódicos que les acogen, semejante lupsus es una ofensa al sentido comun de los lectores de La Politica.

Y siendo tal absurdo la base fundamental de su argumentacion creemos supérfluo evidenciar el error de las consecuencias que de ella deduce. Ex falso nequit segui verum.

Pero otras premisas sienta tan desviadas de la verdad como la precedente. La colocacion de las cédulas por órden alfabético y rectificacion de errores involuntarios, la formacion de los registros y listas por duplicado, la importantisima, dificil y extensa operacion de clasificar las fincas, la fijacion de producto imponible á cada una de ellas y totalizacion del que corresponde á cada contribuyente, la formacion de los nuevos amillaramientos, y la extension de las certificaciones que deben entregarse á los dueños de fincas rústicas y urbanas: ¿constituye, como La Politica dice, una ligera copia, un extracto de las cédulas, mucho más sencillo que la extension de estas?

¡No es, por el contrario, una amplificacion de operaciones mucho más delicadas, extensas é importantes? Cierto que en las listas se omiten los linderos de las fincas; pero es preciso citar el fólio del registro y efectuar la clasificación de estas, obra más vasta que cubrir las cédulas; hay que amalgamar en el amillaramiento á cada propietario todos los conceptos, señalar el líquido fijado á la unidad, segun la cartilla evaluatoria, los productos integros, las bajas por gastos, el capital imponible y la parte que de este corresponde al propietario y al colono, asi respecto de cada finca rústica y urbana, como de cada cabeza de ganado con el resumenfinal del contribuyente; de modo que, aunque un hombre sea regularmente experto, y escriba al dia lo que La Politica supone, y más que nosotros le concedemos, como se trata de un conjunto de sesenta mil fincas y su aditamento de urbauas y ganados con los detalles, extension y lujo verdaderamente fantástico que el Reglamento exige, es materialmente imposible ejecutar todas las operaciones indicadas, sin el personal y tiempo por nosotros computado.

A. V. M. lake

Varios diputados—que no pertenecen á las oposiciones—han presentado la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona:

Orsia acimieme que carrez de consig-

«Los diputados que suscriben tienen la honra, de proponer al Congreso que en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, en lugar del párrafo onceno, se diga lo siguiente:

«Si bien en apariencia el estado de la »Hacienda es más satisfactorio, la situaocion del país ha empeorado notable-

» mente, ya por la falta de trabajo, efecto »del errado sistema económico que se vie-»ne siguiendo de muchos años á esta par-»te, principal y verdadera causa de la ocrisis alimenticia que se ha dejado sen-»tir en varias provincias, ya por lo enor-»me de los tributos, que siendo superiopres à sus fuerzas contributivas, hacen »necesario, para realizar su cobranza, el »empleo de todos los elementos coercitiovos de que dispone la Administracion, »que algunas veces degeneran en sensi-»bles abusos.

»La crisis económica que atraviesa »el mundo contribuye efectivamente à paumentar la paralizacion que experimenta el trabajo nacional; pero las cau-»sas principales de esta paralizacion son »las medidas económicas poco meditaodas, que, dando facilidades y ventajas pen el mercado español al productor exstranjero, dejan al industrial sin ventas, pal artesano sin trabajo y al obrero sin medios de subsistencia, fomentando la pemigracion y creando en el país ele-»mentos para nuevos y temibles dis-»turbios.

»Pero estos males no son de dificil re-»medio; en manos de la administracion »está reformar el sistema económico, sengun la conveniencia y las necesidades » del país. Así como los errores financiepros no tienen, por lo general, otra tras-»cendencia que la de costar al Erario al-»gunos millones más ó ménos, los erropres económicos, si no se corrigen à tiem-»po, son la ruina de las naciones.

»Palacio del Congreso 28 de Junio de »1879 —P. Bosch y Labrus, Félix Ber-»dugo, José Florejashs, Miguel Alonso, »Francisco Lopez Fabra, Modesto Gon-»zalvez, Antonio Sedó.»

La Epoca dedica un suelto, no á discutir sino á extractar como le parece y siguiendo su proyecto de desvirtuar lo que dicen los que no piensan como el colega, el primer artículo de la série que acerca del ferro-carril del Noroeste publica El Globs.

Copiemos lo que dice La Epoca:

«Dejaremos à nuestro colega que adelante en su trabajo y le contestaremos si en los artículos sucesivos dice algo mas pertinente que en el primero: porque francamente, suponer que encargado el sindicato, vendrán á España nuevos y poderoscs capitales y no vendran si el Norte se encarga de la conclu. sion de la red; pretender que para Galicia y Astúrias, es más conveniente que haya dos compañías, con trasbordos, con tarifas diferentes y con lucha de intereses, en vez de una sola que hayan de protejer por igual todas las zonas.»

Bien podia La Epoca, ya que dice que discute de tan buena fé y sin más objeto que favorecer á las provincias del Noroeste, rebatir las afirmaciones de El Globo y probar que es más ventajoso para todos el monopolio que la competencia.

Ademas que el diario democrático no pide para Galicia haya dos compañias: lo que El Globo dice es que nos conviene mejor que sea otra que la del Norte, la Empresa que tenga à su cargo los ferro-carriles del Noroeste, en cuya opinion le acompaña toda la prensa de la comarca interesada; que-con perdon sea dicho-sabrá algo mejor que La Epoca lo que le interesa.

La insistencia con que el periódico ministerial recomienda que sea la del Norte la única empresa que explote las lineas de media España, dá á entender que es perjudicial para el Mediodía y para las demás naciones que haya más de una Compañía de caminos de hierro; cosa que el colega no se atreverá á afir-

mar seguramente.

Nosotros, dice La Epoca, no hacemos guerra á ninguna compañía; si las proposiciones del sindicato aventajan á las del Norte, llévese aquél la explotacion y conclusion de la linea del Noroeste; pero en nuestra conciencia creemos que los intereses de Galicia y Astúrias estarán mejor amparados formando una red general con la linea del Norte, que no entregados á una companía especial que no llega hasta Madrid. Sobre este punto, la discusion merece ser sostenida con mejores razones que las empleadas por El Globo hasta ahora.

La Epoca puede creer lo que mejor le parezca; pero al exponer su opinion debe decir en qué la apoya, cosa que no hace no obstante pedir à El Globo que emplee mejores razones para defender sus

asertos. P. Michael Bland Bland

Pero ¡será verdad que á La Epoca no le importa que sea el Norte ó el sindicato quien se lleve la construccion de las líneas en cuestion?

¿Por qué entonces defender á una Empresa determinada, contra la opinion general, y emplear los comunicados del Sr. Ruiz de Quevedo para desprestigiar al sindicato?

¿Es esa la imparcialidad de La Epoca?

¿Por qué entonces no hacerse cargo de las refutaciones opuestas á los artículos de La Epoca?

riodísticos?

El Globo dice á La Epoca que los artículos de este colega están escritos sobre las carpetas del crédito mobilizario, que es, como si dijeramos la del Norte.

A esto, demostrando su imparcialidad, da La Epoca la callada por respuesta.

Juzguen nuestros lectores.

Hace algunos dias nos comunicaron en carta particular, que circulaban por Madrid rumores de que el señor conde de Toreno, á propuesta de varios señores diputados, aplazaria hasta Octubre la discusion en el Congreso del proyecto de ley, sacando á concurso los ferro-carriles del Noroeste.

La noticia era grave, y como no se decia de que region eran esos diputados, para evitar interpretaciones torcidas hemos preferido no lanzarlo al público para no sembrar la alarma.

Segun dicen los periódicos de la Córte, las sesiones se suspenderán inmediatamente de aprobada la contestacion al discurso de la Corona, aplazándose para el otoño próximo la discusion de los demás sometidos á la deliberación de las Cámaras, entre los cuales está comprendido el que tanto nos interesa.

No dán como exacta la noticia nuestros colegas, aunque sí como rumor válido.

Si se confirma, tendremos que confesar que la más funesta estrella preside los destinos de Galicia.

Confiamos, empero, en el patriótico esfuerzo de nuestros representantes.

Correspondencia.

MADRID 1. .- Ayer fué aprobado en el Senado el proyecto de ley concediendo dos años de próroga para la terminación del ferro-carril de Orense á Vigo, como

tambien lo han sido todos los artículos del dictamen de la comision sobre el del Noroeste. En ninguno de los dos hemos presenciado una discusion que se pueda llamar propia de los asuntos que se exponian. En el primero podemos contar únicamente al Sr. Gallostra que interesó algo la sesion del sábado, no en el asunto que se debatia, cuya discusion ha sido fioja, sinó en otros generales que con aquel pretexto ha tocado como de rechazo para formular cargos al Gobierno, propios para otra ocasion. En el segundo tampoco hubo nada que admirar, ni escollo que vencer, pues se aprobó sin dificultades.

Pero á ser cierto lo que se asegura el proyecto de ley del Noroeste será discutido con amplitud en el Congreso donde lo impugnarán varios diputados de la minoría.

No hay duda que la opinion pública no se inclina en favor de la Compañia del Norte y mucho ménos la de los diputados de las provincias interesadas cuya mayoría se opondrá enérgicamente, segun aseguran á una solucion tan refractaria á los deseos que todos abrigamos.

Tambien se asegura que al impugnar algunos diputados el dictámen de la Comision, se concretarán a la forma de garantía que deba exigirse en dicho proyecto de ley para la terminacion de las obras dentro del plazo señalado

El proyecto de Mensaje ha empezado à discutirse tambien en el Congreso. El Sr. Maissonave defendió extensamente su enmienda y dió motivo à una emocion que sufrió el Sr. Cánovas, quien se vió obligado à retirarse à su casa por no ver lástimas al oir notas algo disonantes del Sr. Silvela, dirigidas al Sr. Romero Robledo sin intencion.

¿Quién podrá dudar ahora de la armonía, inteligencia y completo acuerdo del par-

tido liberal-conservador?

Este acontecimiento de la sesion de ayer, que no fué mayor por la prevision del Sr. Ayala, es objeto de grandes comentarios en los círculos políticos, lamentándose las oposiciones que se halle tan próxima la clausura de las Córtes, pues les priva de espectáculos de verdadero interés y de grande: impresiones aunque fuese con detrimento de apremiantes y sagradas soluciones que reclama el país.

Suyo afectisimo.—C.

imo se saisii SENADO o o risio (set

Por el interés que la cuestion merece, damos á continuacion una reseña detallada de la sesion del 30 de Junio:

«El Sr. Barron, que cuando se votó en el Congreso de los diputados la ley de incautacion del ferro-carril en 1877, expuso ciertas opiniones en contra de la misma, fué el primero que ayer se levantó à combatir el proyecto de ley para ctorgar por concurso la construccion de las líneas férreas de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y de Oviedo á Trubia, haciendo la historia de estos caminos, expresando su estado y empleando como argumentos para oponerse al proyecto, el que no se determina el plazo máximo, dentro del cual han de quedar terminadas las obras, é inclinandose, en cierto modo, á la idea de la subasta, con preferencia á la de concurso, preferencia que no defendió S. S., y estuvo en no hacerlo oportuno, porque semejante solucion, tratándose de una obra de la importancia y de la historia del ferro carril del Noroeste. seria muy dificil sostener.

No encontraba clara el senador por Huesca la base segunda del proyecto, porque nada se dice en ella de la inversion que ha de darse al millon de pesetas próximamente que ha producido la explotación.

Creia asimismo que en vez de consignarse en la tercera 10 millones de pesetas para pago á la antigua empresa ó sus derecho-habientes, ha debido aplicarse el procedimiento de la ley de quiebras del 69, y hacer la tasacion del camino para que la cantidad destinada á aquel objeto fuese más justa; propuso que se reformara la sexta, puesto que si puede obligarse à la nueva empresa à respetar los contratos celebrados por el Consejo de incautacion, no puede obligarse igualmente á los contratistas; y finalmente, encontraba preferible el fijar un sólo plazo para la completa terminacion de las obras, a designar plazos parciales que no

siempre podian cumplirse, ni aun por empresas con grandes capitales.

El Sr. Barron se detuvo con preferencia en el art. 6°, en el cual se dice que del Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún, artículo que no encontraba oportuno el orador, porque las empresas tienen interés en que los ferro-carriles vayan á los puertos de mar, por más que esta condicion puede en muchos casos no ser práctica.

El señor baron de Covadonga, despues de reseñar los principales trabajos hechos por el Consejo de incautacion, contestó á las observaciones del Sr. Barron, así á las bases del proyecto como á los demás artículos del mismo.

Respecto á los plazos, afirmó que se habia fijado el de cuatro años por creerle suficiente para la terminacion de las obras, y con relacion á las garantías que se exigen á la empresa que resulte concesionaria, recordó lo establecido en la base 8. y en el art. 2.°, que aclaran bastante este punto.

Despues de rectificar los Sres. Barron y baron de Covadonga, hizo uso de la palabra el Sr. Suarez Inclan para probar que el art. 6.°, que el Sr. Barron creia innecesario, el lo hallaba deficiente, puesto que lo establecido en la ley de ferrocarriles de 1855, respecto de la revision de las tarifas, no se ha cumplido, y ha sido en sus resultados prácticos letra muerta para el movimiento del trabajo y desenvolvimiento de la riqueza pública.

Así, pues, á juicío del Sr. Suarez Inclan, el art. 6.º deberia tener una segunda parte que dijese: «Para él traspore de la hulla y de los productos de la industria metalúrgica, la empresa concesionaria acomodará los precios de tarifas á los tipos establecidos en Inglaterra para la traccion de iguales productos.»

El señor conde de Pallares hallaba inaceptable esta adicion del Sr. Suarez Inclan, porque no puede admitirse una condicion tan general que obligara á poner una tarifa desconocida á un ferrocarril sin construir.

Sobre esta cuestion de tarifas se acentuó el debate, sosteniendo el Sr. Barron que éstas no debian fijarse á priori, sino cuando las obras estuviesen terminadas,

y añadiendo:

«En cuanto à la influencia de las taritas en las subsistencias, diré que lo que no puede ser no es. La principal causa de la carestía, es que nuestro país es pobre, que de 51 millones de hectareas con que cuenta España, solo se cultivan 26 ó 27. y de estas solo se siegan dos escasamente. A pesar de mi severidad con las empresas de caminos de hierro, no me asombran eiertas cosas. Vea el Sr. Sua rez Inclan lo que significa la tarifa en un kilógramo de harina y de pan, y vea que esos remedios son tópicos y no heróicos como se necesitan. El mal está a la entrada, y alli hay que cortarle de raiz.D

El señor conde de Almaraz sostuvo que la ley de 1877 no niega á los acreedores el derecho que les asiste y que es necesario respetar. Combatió el que por 40 millones se den al nuevo concesionario 437 kilómetros en explotacion, que producen cuatro millones y medio de reales, y mucho más cuando hay dos proyectos en los cuales se compromete concluir las obras en ménos cantidad que los 60 millones de pesetas que el Gobierno ofrece.

Los Sres. Pallares y Ruiz Gomez, individuos de la comision, contestaron á nombre de ésta, y el señor conde de Toreno, despues de hacerse cargo de algunas de las observaciones del Sr. Barron, afirmó, contestando al señor conde de Almaraz, que ni por la ley de incautacion de 1877 ni por el proyecto que se discute se alteran en nada los derechos de los acreedores, cuyos intereses quedan garantidos suficientemente.

«Vá á abrirse una licitación por concurso, y estima el Gobierno, con los daatos que tenia presentes, que podia fijarase como término 40 millones de reales.

»Pueden estos llegar hasta donde crean
alos que pretenden obtener la concesión,
ay es lo cierto que nunca las cosas valen
»más de lo que se dan por ellas cuando
»se ensjenan ó se ceden en ocasión opor-

Dijo el señor ministro:

»tuna con condiciones favorables, que es »lo que pueden desear los acreedores de »buena fé de esta compañía.»

Terminada la discusion de la tota-

lidad, hizo una observacion al art 1,º el |

Sr. Gomez Inguanzo, á quien contestó el Sr. Ministro de Fomento, y sin más debate, quedaron abrobados los ocho artículos, anunciándose que el proyecto pasaria á la comision de correccion de estilo.

Seccion local.

El Sr. D. José Castro Freire, Alcalde de esta Capital, ha publicado ayer el siguiente manifiesto:

«Habitantes del distrito municipal de Lugo.

En el dia de ayer he tomado posesion del cargo de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, con cuya reeleccion se ha dignado honrarme Su Majestad el Rey (q. D. g.) por Real órden de 25 de Junio último.

Un sentimiento de profunda é inextinguible gratitud que debo al pueblo
en que he nacido por la manifestacion de
inmerecidas simpatías y de interés afectuosísimo durante la grave enfermedad
que me colocó á las puertas del sepulcro,
ha hecho nacer en mi alma el de consagrarme á su servicio en lo poco que puedo y valgo.

Fuera en mi insigne ingratitud rehusar en tales circunstancias un cargo que,
siquiera sea de penoso y difícil desempeño, aún juzgándome como me habeis
juzgado siempre con excesiva indulgencia, me proporciona la ocasion de demostraros cuánta es mi voluntad y cuán
grande mi deseo de corresponder, en lo
posible, á vuestra afectuosa deferencia.

Un compromiso de honra inspirada en las inequívocas pruebas de adhesion y benevolencia con que constantemente me han favorecido mis dignisimos compañeros de Corporacion, me obligaban no ménos á aceptarlo.

Contando, pues, con su leal apoyo é ilustrada cooperacion, procuraré llenar mi cometido hasta doude mis pequeñas fuerzas alcancen: si para cumplir la mision que á vuestra instancia se ha servido confiarme el Gobierno de S. M., carezco de suficiencia, no dudeis, sin embargo, de los nobles propósitos y rectitud de intenciones de vuestro agradecido vecino y Alcalde

José Castro Fabire. Lugo 2 de Julio de 1879.

Nuestro amigo el estudioso jóven, hijo de esta poblacion D. José Rodriguez Mourelo, conocido ya por excelentes trabajos científicos y literarios, ha sido nombrado secretario de la seccion de ciencias del Ateneo de Madrid.

Le felicitamos por esta distincion.

Ha recibido en Santiago el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico el Sr. D. Jacobo Pedrosa Ulloa.

Al comandante capitan de infantería de marina D. Miguel Cuervo de la Sierra, le han sido concedidos dos meses de licencia para esta provincia.

Miscelánea.

Santos de hoy.—Santos Laureano y .

Efemérides.—(1788).—El rey D. Fernando da sente cia en Sevilla contra el Consejo de Tuy, «por los denuestos que dijeron al obispo D. Lúcas.»

(1134) — Consagracion de la nueva catedral de Orense.

Eucaliptus y sus aplicacionos industriales.—Con este titulo acaba de publicar monsieur Mar tin ingeniero francés, un excelente tratado sobre la importacion del eucaliptus en el litoral del Mediterráneo, que aunque hasta el dia no pasa de ser una mera tentativa, ha sido coronada del mayor éxito.

Mr. Martin ha hecho durante diez y ocho años consecutivos plantaciones de eucaliptus en la Provenza, y en este tiempo ha tenido la buena idea de reunir los hechos y datos relativos à la aclimatación y cultivo de esta preciosa esencia.

El género eucaliptus comprende más

(c) Ministerio de Cultura 2005

de 160 especies; entre este gran número hay las que soportan la temperatura de 10 y 12 grados. Así que puede esperarse los mejores resultados, auu en latitudes bastante septentrionales, del cultivo de unos árboles, que crecen rápidamente, haciéndolos con particularidad son aptos á las plantaciones de las carreteras y caminos de hierro.

El eucaliptus resiste perfectamente el viento Norte y Sudeste del Mediterráneo. Sus hojas se verán bien pronto sin duda alguna en el valle del Ródano por entre los sauces y moreras, como sé las vé ya sobre la rivera de Poniente entre los clivos

olivos.

El eucaliptus globulus, el más comun y el más conocido, alcanza de 60 á 70 metros de altura, y cerca de la Argelia se le ha visto crecer seis metros por estacion. La utilidad de este árbol para el saneamiento de los países en donde existen terrenos cenagosos, y la desaparicion de las fiebres malignas es bien conocida.

Esta es una cuestion que no ha sido olvidada seguramente por Mr. Martin, y que tiene una grandisima importancia en todos los paises del Mediodia. Las experiencias hechas sobre el particular cerca de Vintimille han dado los mayores y más satisfactorios resultados, á tal punto, que han interesado en sumo grado á médicos é ingenieros.

Una dama creia que la palabra infanteria significaba lo mismo que infancia, y en una sociedad, hablando del carácter y alegría de las personas, dijo:

-Yo tenia un humor muy alegre cuando estaba en la infantería.

SALUD À TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosa,, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemasvientos, amargor de boca, acedías, pituitas nauseas, eruptos, vómitos, estreñis mientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diábetica, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, pp aliento, de los bronquios, de la vejiga, del higado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. -90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan,

MARKET OF THE PROPERTY

Ministerio de Cultura 2005

Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 65. 311. Vervant 23 de Marzo de de 1866.—Muy señor mio: Gracías á Dios que la Revalenta de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que durante ocho años, fué combatida sin resultado por los médicos, que me creian próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que sólo debo á la virtud de la Revalenta.

A Bruneliere, presbitero.
Cura num. 45.279.—Tisis.—Sr. Roberts,
de una consuncion pulmonar con tos, vó-

mitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Curanúm. Courmes (Alpes-Marítimes), Julio 1871.—Desde que hago uso de su preciosa Revalenta siento un nuevo vigor; mi padecimiento de laringe como tambien los que esperimentaba en todos os músculos, tiendená desaparecer.

Mevferet, presbîtero. Cura núm. 68.413. Sr. Lacan (padre) de siete años de paralisis de las piernas, de los brazos y de la lengua.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, y no irritaciones economiza 50 veces su
precio en medicinas Ella es también el
mejor fortificante para los niños débiles,
como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de l¡2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras
31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs.
y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. Madrid. 1,

SERVICIO PARTICULAR.

Pinturas proparadas al Gleo

Madrid 3 10'10 n. - Recibido el 3 11'10 n.

En Hayti estalló una formidable insurreccion. Los rebeldes hicieron una descarga al Senado en el momento de celebrar sesion, de la cual resultaron muchos heridos.

En el Congreso los Sres. Martinez Campos, Navarro Rodrigo y Cánovas del Castillo, afirmaron hallarse identificados con el Gobierno y volver al Poder, cuando el País y el Rey los necesiten.

Imp. del Diario, Armañá, 2. razon.

ANUNCIOS.

La Proveedora Universal

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolatelde Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.-Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á proposito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por si, que á la par de ser elegantes, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempenan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto dano suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentara bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la gar ganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

VENTA

del meson parador de Doncos, sito en Santiago de Doncos, distrito de Nogales, con las fincas que le son adherentes.

Tendrá lugar en pública subasta el dia 27 de Julio próximo en la Notaria de D. Domingo Carballo y Cabo, de Lugo, donde estarán de maniflesto los documentos de pertenencia.

Es el mejor meson que existe en la carretera de Lugo à Brañuelas: tiene agua permanente por lo que puede dedicarse à una fábrica de industria.

Se arrienda el 2.º y 3.er piso de la casa núm. 25 de la calle de San Márcos. En la misma darán

Se arrienda la casa de la calle de Batitales núm 3, compuesta de tres pisos con buenas habitaciones y servicios. En la de San Pedro núm. 7, comercio de D. Fernando Quintana, darán razon.

A voluntad de su dueño

se venden los sementales Garañones de la Parada de Nadela. El que desee comprarlos puede tratar en dicho punto con el amo, todos los dias festivos de este mes y del corriente.

Lugo 4 de Julio de 1879.

Venta de casa y huerta.

Se vende la núm. 8 de la calle de la Catedral, de Lugo y una huerta en el Rigueiro dos Hortos, el dia 6 de Julio próximo, en el estudio del Notario don Domingo Carballo, en el que están de manifiesto los documentos de pertenencia

LA FOMENTADORA DE ESPAÑA.

Importantísimo.

Empleos bien retribuidos de Representantes para las capitales de partido y pueblos de la provincia, con sólo treinta y una pesetas, dividendo de una acción y póliza.

Dirigirse con sellos para contestar, al Jefe de la sucursal, D. Félix Vila, Plaza de la Catedral número 1.° Lugo. 3-6 a.

Interesante al Comercio.

El que quiera poseer la mayor Arimética Mercantil que se conoce, la más barata, la más comprensible y la más curiosa, con tan solos 20 reales, puede obtenerla en la librería de doña Marcelina Soto, así como tambieu otra obra por 16 rs. que se titula El Consultor del Dependiente de Comercio muy útil para los jóvenes que se dedican á la Carrera mercantil.

5-6

THE BUTTON OF THE SUPERING THE STATE OF THE

with the could be the state of the state of

the above to the birth side the size as a size

-- 28 --

necesiten para usos domésticos ó fabriles y para el riego de plantas aisladas, pero la extraccion habrá de hacerse precisamente á mano, sin género alguno de máquina ó aparato, y sin detener e l curso del agua, ni deteriorar las márgenes del canal ó acequia. Todavía deberá la Autoridad limitar el uso de este derecho cuando cause perjuicios al concesionario de las aguas. Se entiende que en propiedad privada nadie puede penetrar para bus car ó usar el agua, á no mediar licencia del dueño.

Art. 128. Del mismo modo en los canales, acequias ó acueductos de aguas públicas al descubierto, aunque de propiedad temporal de los concesionarios, todos podrán lavar ropas, vasijas ú otros objetos, siempre que con ello no se deterioren las márgenes, ni exija el uso á que se destinen las aguas, que se conserven en estado de pureza. Pero no se podrán bañar ni abrevar ganados ni caballerías, sino precisamente en los sitios destinados á este objeto.

munes de les aguas, compete à la Administracion, en jos grados y termines de les accion prévise par les ue la seccion primera de es-

Del aprovechamiento de las aguas públicas para la pesca.

Art. 129. Todos pueden pescar en cáuces públicos, sujetándose á las leyes y reglamentos de policía que especialmente sobre la pesca puedan dictarse, siempre que no se embarace la navegacion y flotacion.

Art. 130. En los canales, acequias ó acueductos para la conduccion de las aguas públicas, aunque construidas por concesionarios de estas, y á ménos de habérseles reservado el aprovechamiento de la pesca por las condiciones de la concesion, pueden todos pescar con anzuelos, redes ó nasas, sujetándose á los reglamentos especiales de pesca, con tal que no se embarace el curso del agua ni se deteriore el canal ó sus márgenes.

Art. 131. En todo lo que se refiera á la construccion de encafizadas ó cualesquiera otra clase deaparatos destinados á la pesca, tanto en los rios navegables y flotables como en los que no lo sean, se observarán las disposiciones vigentes sobre esta materia ó las leyes y reglamentos que pudieran dictarse.

Art. 132. Los dueños de encañizadas ó pesquerías estableci-

- 25 -

llevan consigo la obligacion en los prédios sirvientes de dar paso à personas y ganados hasta el punto donde hayan de ejercers e aquellas; debiendo ser tambien extensiva á este servicio la indemnización.

Art. 110. Son aplicables á las concesiones de esta clase de servidumbres las prescripciones que se dejan establecidas para el otorgamiento de las de acueducto; al decretarlas, se fijará, segun su objeto y las circunstancias de la localidad, la anchura de la via ó senda que haya de conducir al abrevadero ó punto destinado para sacar agua.

Art. 111. Los dueños de los prédios sirvientes podrán variar la direccion de la via ó senda destinada al uso de estas servidumbres pero no su anchura ni entrada, y en todo caso sin que la variación perjudique el uso de la servidumbre.

-mubly tes al is solving a Seccion cuarta sibera soll melegra

De la servidumbre de camino de sirga y demás inherentes á los prédios ribereños.

Art. 112. Los prédios contiguos á las riberas de los rios navegables ó flotables están sujetos á la servidumbre de camino de sirga. La anchura de este será de un metro si se destinara á peatones, y de dos si á caballerías. Cuando lo escarpado del terreno ú otros obstáculos lo exijan, el camino de sirga se abrirá por el sitio más conveniente; pero en este caso, y siempre que el camino penetre en las propiedades colindantes más de la zona señalada a l camino de sirga, se abonará á los dueños de aquellos el valor de l terreno que se ocupe.

Art. 113. El Gobierno, al clasificar los rios navegables y flotables, determinará la márgen del mismo por donde haya de llevarse en cada sitio el camino de sirga.

Art. Il4. En los rios que en lo sucesivo adquieran las condiciones de navegables ó flotables, por virtud de obras que ellos ejecuten, precederá al establecimiento del camino de sirga la correspondiente indemnizacion, con arreglo á la ley de expropiacion forzosa. ELEGANCIA

Sombrereria

PERFECCION.

ECONOMIA

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

Se acaba de recibir en este establecimiento un variado surtido de sombreros de paja y otros, desde el ínfimo precio de 15 rs. hasta 70.

Tanto en el citado establecimiento como en las Sucursales que en la actualidad tenemos en Mondoñedo y Vivero, se halla todo lo perteneciente al ramo de Sombrereria.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

il Gran rebaja en los precios!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana. -Quincalla.-Ferretería.-Herramientas.-Herrajes para Casas.-Vidrios.—Perfumería.—Juguetes.—Objetos para Viaje.—Máquinas de Raymond.—Hules variados en colores.—Planchas de vapor.—Paraguas.— Antukas. —Bastones. —Bujías inglesas.

PIEDRAS FRANCESAS

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos. Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de Antonio Mendez.



DOCTOR DON FELIX GAOS ESPIRO,

Profesor dentista de Camara de S. M. D. ALFONSO XII

Y DE LOS HOSPITALES DE BENEFICENCIA DE ESTA CAPITAL, SÓCIO DE VÁRIAS ACADEMIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS Y CIENTÍFICO-ARTÍSTICAS

Subdelegado de Cirujanos dentistas. Premiado con medalla de plata en várias Exposiciones.

CALLE REAL, 37, 2.°-CORUÑA.

Tratamiento de las enfermedades y operaciones quirúrgicas de la boca sin causar el mis leve dolor por medio de agentes anestésicos inofensivos al paciente. Orificaciones, empastes, metalizaciones, marfilaciones y limpieza de la boca.

Construccion de piezas parciales y totales, desde un solo diente hasta dentaduras completas, acomodadas á todas las fortunas y garantizadas por diez años.

Obturadores y paladares artificiales para fisusas congénitas en oro y bases caout chout celuloide y platino.

Dientes y muelas N. americanas del Dr. Vite, de 10 á 20 pesetas. Elixires, polvos, jabones, cepillos higiénicos para hermosear la dentadura sin atacar el esmalte.

Industria-Comercial

JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de todas clases y jabon castellano, cuyos productos han sido premiados en todas las exposiciones donde se presentaron.

Tambien tiene en comision, otros productos que ofrece arreglados. como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés, conservas alimentícias, bujías esteáricas, plomos y zinc en todas formas, hierros, aceros y otros artículos, cu yos precios remitirá á vuelta de correo al que los pida.

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresas y á la venta matrículas de subsidio, recibos talonarios de id., papel para los repartimientos de territorial. consumos y y cereales y de sal, con sus portadas, listas cobratorias y recibos talo-Estados de juicios verbales, conciliación y de faltas. I narios para la cobranza de dichos impuestos.

-- 26 -

Art. 115. Cuando un rio navegable ó flotable deje permanentemente de serlo, cesará tambien la servidumbre de camino de sirga.

Art. 116. La servidumbre de camino de sirga es exclusiva para el servicio de la navegacion y flotacion fluvial.

Art. 117. Para los canales de navegacion no se impondrá la servidumbre de sirga, si no en caso de acreditarse su necesidad.

Art. 118. En el camino de sirga no podrán hacerse plantaciones, siembras, cercas, zanjas ni otras obras ó labores que embaracen su uso. El dueño del terreno podrá, no obstante, aprovecharse exclusivamente de las leñas bajas ó yerbas que naturalmente se crien en el.

Art. 119. Las ramas de los árboles que ofrezcan obstáculos á la navegacion ó flotacion y al camino de sirga serán cortadas á conveniente altura.

Art. 120. Los prédios ribereños están sujetos á la servidumbre, de que en ellos se sujeten ó afiancen las maromas ó cables necesarios para el establecimiento de barcas de paso, prévia indemnizacion de daños y perjuicios, así como à consentir el amarre accidental, en casos extremos, de embarcaciones ú objetos flotantes de transito, indemnizando tambien.

Art. 121. Si para precaver que las avenidas arrebaten las maderas ú objetos conducidos á flote por los rios, fuese necesario extraerlos y depositarlos en los prédios ribereños, los dueños de estos no podrán impedirlo, y sólo tendrán derecho al abono de daños y perjuicios. A él quedarán especialmente responsables las maderas ú objetos, los cuales no se retirarán sin que sus con-

Art. 122. Tambien están sujetos los prédios ribereños á consentir que se depositen en ellos las mercancías descargadas y salvadas en caso de avería, naufragio ú otra necesidad urgente, quedando responsables las mismas al abono de daños y perjuicios en los términos del artículo anterior.

Art. 123. Los dueños de las márgenes de los-rios están obligados á permitir que los pescadores tiendan y saquen en ellas sus redes, y depositen temporalmente el producto de la pesca, sin -27-

internarse en la finca ni separarse más de tres metros de la orilla del rio, segun el art. 36, á ménos que los accidentes del terreno exijan en algun caso la fijacion de mayor anchura. Donde no exista la servidumbre de tránsito por las márgenes para los aprovechamientos comunes de las aguas, podrá el Gobernador establecerla, señalando su anchura, prévia la indemnizacon cosrespondiente en propiedad privada nadie pueda penarear paratrar

Art. 124. Cuando los cáuces de los rios ó barrancos hayan de desbrozarse y limpiarse de arena, piedras ú otros objetos depositados por las aguas, que obstruyendo ó torciendo su curso amenacen con sus daños, se someterán los prédios ribereños á la servidumbre temporal y depósito de las materias extraidas, abonándose los daños y perjuicios ó dándose la oportuna fianza.

Art. 125. El establecimiento de todas estas servidumbres, incluso la de tránsito por las márgenes, para aprovechamientos comunes de las aguas, compete á la Administracion, en los grados y términos que queda previsto para los de la secccion primera de este capítulo, araq estidos asona sel eb ofaninsalontoras local

or see and the cancer pried of the cancer printing solor, saiding

DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNES DE LAS AGUAS PÚBLICAS. a poste pueden dictarse, siempre que no se embarace la pave-

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el servicio domés--adsevorge is obsyrate tico, agricola y fabril.

inicute de la resea per las condiciones de la concesion, pueden

Art. 126. Mientras las aguas corran por sus cauces naturales y públicos todos podrán usar de ellas para beber, lavar ropas, vasijas y cualesquiera otros objetos, bañarse y abrevar ó bañar caballerias y ganados, con sujecion á los reglamentos y bandos de policía municipal. ob sotaraquel, esalo ento aretoprelano o sebania:

Art. 127. En las aguas que apartadas artificialmente de sus cances naturales y públicos discurriesen por canales, acequías ó acueductos descubiertos, aunque pertenezcan á concesionarios particulares, todos podrán extraer y conducir en vasijas la que

(c) Ministerio de Cultura 2005